



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS CÓRDOBA, REPRESENTADO POR EL DR. HECTOR DEBERNARDI DELAVEQUIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CAMPUS Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE, REPRESENTADO POR EL ING. ALEJANDRO VILLANUEVA CERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITSAT", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL ITSAT" por conducto de su Director:

- 1.1 Que es una institución educativa de nivel superior, Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establecen los artículos 40 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz Llave, y el Art. 44 Sección Segunda de los Órganos Descentralizados párrafo segundo.
- 1.2 Que su titular acredita su personalidad con la copia del nombramiento del M.A. Ángel David Cortes Pérez Director General de Educación Superior del Estado Libre Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 6 de Marzo 2 del 2008 como Director del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache Ver.
- 1.3 Que su representante esta facultado para la celebración del presente Convenio de Colaboración en términos de lo dispuesto en la reglamentación citada en el inciso 1.1 con el propósito de promover el cumplimiento de las políticas y acciones que marca el Plan Institucional de Desarrollo y Vincular las actividades Educativas con el aparato reproductivo en sus aspectos de docencia, Investigación y Difusión de la Cultura en base a la solución de problemas específicos y de acuerdo a lo que establece el Programa de Educación, Cultura y Deporte.
- 1.4 Que el ITSAT fue creado por convenio de colaboración entre la Federación y el Estado de Ver., por decreto expedido y publicado en la gaceta oficial del Estado, y publicado en la gaceta oficial el día 30 de agosto de 1999, como organismo descentralizado la de Educación Superior.
- 1.5 Que ITSAT tiene como finalidad el desarrollo y superación de su personal docente y Administrativo a fin de elevar el nivel académico y proporcionar al Educador todos aquellos medios que contribuyan a elevar la formación, nivelación y superación de sus maestros a fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios educativos; formar recursos humanos de calidad profesional en las diferentes carreras que se imparten,



- 1.6 Que el Instituto promueve la Investigación Educativa para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de la educación; participar en programas de extensión de los servicios y difusión de la cultura local, regional y nacional.
- 1.7 Que para efectos del presente convenio de colaboración y beneficio mutuo, se señala como domicilio el Km. 6.5, Carretera Potrero del Llano – Tuxpan, congregación Xoyotitla, Municipio de Álamo Temapache, Estado de Veracruz Llave, E-mail: itsalamo@hotmail.com www.itsalamo.edu.mx Tel. 765 84 4 00 38-84 4 00 39
- 1.8 Que la Dirección Delega en la División de Gestión Tecnológica y Vinculación, representado por el LAE. Rodrigo Valdez Ponce, la responsabilidad de la ejecución operativa de las condiciones establecidas en este documento.
- 1.9 Que cuenta con afiliación de sus alumnos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; así como un aseguramiento contra accidentes con la empresa NetLife de México, S.A.

SEGUNDA. Declara “EL COLEGIO” por conducto de su representante:

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto impartir enseñanza de postgrado, así como realizar investigaciones, prestación de servicios y asistencia técnica en materia agropecuaria y forestal a las entidades públicas y privadas que lo soliciten, como se establece en el decreto de creación de dicho organismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 1979.
- 2.2 Que es un Centro Público de Investigación, con base en la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología, y que en su Acuerdo de Desempeño se ha comprometido a establecer alianzas estratégicas con instituciones nacionales e internacionales en el ámbito rural.
- 2.3 Que el Dr. Héctor Debernardi Delavequía, en su carácter de Director del Campus, está facultado para suscribir el presente documento.
- 2.4 Que para los efectos legales relativos al presente Acuerdo, señala como su domicilio legal el ubicado en el Km. 348 de la Carretera Federal Córdoba- Veracruz, Congregación Manuel León, Municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número CPO-590222-VE9.



CONVENIO

Instituto Tecnológico Superior de
Álamo Temapache

COLEGIO DE POSTGRADUADOS
INSTITUCION DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION EN CIENCIAS AGRICOLAS



- 2.5 Que cuenta con Programas de Investigación y Transferencia de Tecnología de Alto Nivel Nacional e Internacional.
- 2.6 Que cuenta con profesores e investigadores del más alto nivel académico y un potencial de colaboradores integrados por los alumnos que desarrollan sus programas personales de maestría y doctorado, tesis de licenciatura, residentes profesionales, así como aquellos realizando su servicio profesional, y aquellos que se capacitan para el trabajo en el Campus. Además, en su infraestructura cuenta con aulas, laboratorios, acceso a biblioteca virtual, Internet, campo experimental, maquinaria y equipo especializado para su función educativa, de investigación y vinculación.
- 2.7 Que es prioridad para **"EL COLEGIO"** como Centro público de Investigación, definir acciones interinstitucionales e interdisciplinarias de vinculación con Instituciones y Agencias Nacionales e Internacionales, buscar la Pertinencia en relación con las necesidades del sector rural, fortalecer el compromiso con un modelo de desarrollo sostenible del país acordes a su Acuerdo de Desempeño y su Plan de Desarrollo a Largo Plazo.
- 2.8 Que en caso de que con motivo del presente instrumento sean generados recursos a favor de **"EL COLEGIO"**, serán canalizados al fideicomiso denominado "Fideicomiso de Administración e Inversión No. 167304, para Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Colegio de Postgraduados".
- 2.9 Que tiene interés en participar con **"EL ITSAT"**, para consolidar la formación y capacitación profesional de profesores y alumnos, a través de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, con la finalidad de fortalecer la investigación y el posgrado, apoyado en los proyectos de Residencias Profesionales, Estadías Técnicas, Visitas de Estudio y Prácticas de Laboratorio.

TERCERA.- DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- 3.2. Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos
- 3.3. El presente acuerdo se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre el sector educativo y de investigación.



CONVENIO

Instituto Tecnológico Superior de
Álamo Temapache

COLEGIO DE POSTGRADUADOS
INSTITUCION DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION EN CIENCIAS AGRICOLAS



- 3.4. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente acuerdo
- 3.5. Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Acuerdo, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

"CLÁUSULAS"

PRIMERA. Objeto

El presente documento tiene por objetivo establecer las bases por las cuales el "ITSAT" y el "COLEGIO" desarrollen sus funciones sustantivas: docencia, investigación, asesoría, servicio, vinculación y difusión cultural, a través de programas y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos".

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, ambas partes, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

- 2.1 Promover la realización de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.
- 2.2 Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de posgrado, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
- 2.3 Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.
- 2.4 Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
- 2.5 Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- 2.6 Apoyar el despliegue de programas de vinculación con los sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.



- 2.7. Promoción y participación en eventos académicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposiums, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.
- 2.8. Ofrecer las facilidades necesarias para que el alumnado de ambas partes realicen el servicio social y/o residencias o estancias profesionales en las instalaciones de las mismas.
- 2.9 Asesoría de tesis de los alumnos de ambas instituciones, de acuerdo a las líneas de investigación y a la normatividad de cada una de ellas.
- 2.10. Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.
- 2.11. Apoyar el mejoramiento de los recursos humanos, de ambas instituciones y de sus egresados, a través de diplomados, especialidades y estudios de posgrado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de las partes.
- 2.12. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
- 2.13. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica los programas y/o proyectos que de éste se generen.
- 2.14. Los demás necesarios y convenidos por ambas partes para el cumplimiento del objeto establecido en el presente acuerdo.

TERCERA: COMITÉ DE VINCULACIÓN

Ambas partes coinciden en constituir un Comité de Vinculación, con igual número de representantes de cada parte, cuyas atribuciones serán:

- 3.1. Determinar los procedimientos de comunicación entre las partes, así como los acuerdos específicos factibles de realización.
- 3.2. Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción de los acuerdos específicos que sean emanados, así como para su evaluación y seguimiento.
- 3.3. El comité de vinculación será integrado por las partes administrativas y responsables de las áreas académicas de que se trate de ambas instituciones.



CONVENIO

Instituto Tecnológico Superior de
Álamo Temapache

COLEGIO DE POSTGRADUADOS
INSTITUCION DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION EN CIENCIAS AGRICOLAS



3.4. Las demás que acuerden las partes.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula segunda y tercera, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

Al término de cada acuerdo, las partes suscribirán el acta finiquito en el que detallarán todas las actividades realizadas, la conclusión del acuerdo y los alcances del mismo.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

5.1 Las partes serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

5.2 El "ITSAT" y "EL COLEGIO" reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este acuerdo, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

5.3 Ambas partes acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de las partes, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos, que las partes se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

5.4 Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de las partes solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a éstas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente acuerdo, será establecido por ambas partes en proporción a la intervención de cada una de ellas en los trabajos desarrollados, al beneficio que



cada una de ellas obtenga del resultado de los trabajos y a las posibilidades económicas y recursos con que cuenten, estableciendo dichas condiciones por escrito en el acuerdo específico respectivo.

6.2 Las partes acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este acuerdo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

6.3 El presente acuerdo no obliga en sí mismo, a desembolsos financieros no especificados con precisión, a ninguna de las instituciones, ya que tales compromisos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR

7.1 Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de acuerdos o convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.

7.2 Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividades aplicables, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

8.1 Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente acuerdo, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre las partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este acuerdo.

8.2 Asimismo, las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este acuerdo o de los acuerdos, convenios o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente acuerdo y de los acuerdos, convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este acuerdo.



NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este acuerdo, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente acuerdo será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se firme, pudiendo darse por terminado debido a las siguientes causas:

- 12.1. A solicitud de alguna de las partes, siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 90 días de anticipación a la terminación, sin afectar a los trabajos que se encuentren en ejecución.
- 12.2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos.
- 12.3. Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

Convienen las partes que en tales casos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.



CONVENIO

Instituto Tecnológico Superior de
Álamo Temapache

COLEGIO DE POSTGRADUADOS
INSTITUCION DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION EN CIENCIAS AGRICOLAS



DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA

Las partes convienen que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por ambas partes de común acuerdo, o bien por el Comité de Vinculación al que se refiere la cláusula tercera de este documento, el cual dictará en definitiva y por escrito la resolución correspondiente, anexando al presente documento, como parte integrante del mismo, dicha constancia.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Álamo Temapache Ver., el día cuatro de Junio del dos mil Ocho.

POR "EL ITSAT"

ING. ALEJANDRO VILLANUEVA
CERÓN
DIRECTOR

POR "EL COLEGIO"

DR. HECTOR DEBERNARDI
DELAVEQUIA
DIRECTOR

M.I.A. NOHEMI AVELINO RODRIGUEZ
DIRECCIÓN DE PLANEACION,
VINCULACION Y EXTENSION

DR. OTTO R. LEYVA OVALLE
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN

LAE. RODRIGO VALDEZ PONCE
DIVISION DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN